

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 27-2008-00391

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto del 13 de octubre de 2022, la parte contraria no hizo manifestación alguna frente al avalúo allegado por demandante, por lo que esta se tendrá en cuenta para los efectos del remate del bien.
2. Dado lo anterior, se señala la hora de las 2:00 pm. del día 6 del mes de junio del año 2023, efectos de evacuar la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1319813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciudad.

Será postura admisible la que cubra el 100% del total avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, acorde a lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. Para el efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario –Oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora. La parte interesada deberá hacer las publicaciones en la forma indicada en el artículo 450 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a489a1eb939d14e3dfc9838dbeea5e429661c5edcde4fbe297d713b573f4d6d**

Documento generado en 13/02/2023 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>